



ALIMENTOS DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120220024500
DEMANDANTE: VIVIAN LUZ SARMIENTO SILVERA
DEMANDADO: HAROLD BARRIOS SAN JUAN

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Oficial mayor IRENE ARTETA CHARRIS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe y revisado el informativo, se denota que la demanda cumple con los requerimientos propios del artículo 82 del C.G.P y subsiguientes, por lo anterior el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ALIMENTOS promovida por VIVIAN LUZ SARMIENTO SILVERA identificado con C.C. 22.507.317 por medio de apoderado judicial contra HAROLD BARRIOS SANJUAN identificado con la C.C. 72.228.732.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, entregándole copia de la misma y sus anexos. - (art. 369 del CGP).

TERCERO: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada o en la forma prevenida en los artículos 291 y 292 o 293 del C.G.P., o conforme a lo contemplado en el decreto 806 de 2020.

CUARTO: FIJESE como cuota provisional de alimentos para VIVIAN LUZ SARMIENTO SILVERA, en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del salario y prestaciones sociales de todos indoles, que devenga el demandado HAROLD BARRIOS SANJUAN identificado con la C.C. 72.228.732, como empleado de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, los cuales deberá colocar a disposición del Juzgado Primero (1°) promiscuo de Malambo- Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. 084332042001, a favor de la parte demandante VIVIAN LUZ SARMIENTO SILVERA identificado con C.C. 22.507.317 de Barranquilla (Atlántico).

QUINTO: Librese los correspondientes oficios por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 58 de fecha 25 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



ALIMENTOS DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120220024500
DEMANDANTE: VIVIAN LUZ SARMIENTO SILVERA
DEMANDADO: HAROLD BARRIOS SAN JUAN

Malambo, veinticuatro (24) agosto de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1916

Señor pagador
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

ALIMENTOS DE MAYORES
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00245-00
DEMANDANTE: VIVIAN LUZ SARMIENTO SILVERA identificado con C.C. 22.507.317.
DEMANDADO: HAROLD BARRIOS SANJUAN identificado con la C.C. 72.228.732.

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 24 de agosto de 2022, resolvió FJAR como cuota provisional de alimentos para VIVIAN LUZ SARMIENTO SILVERA identificado con C.C. 22.507.317 de Barranquilla (Atlántico), en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del salario y prestaciones sociales de todos indoles, que devenga el demandado HAROLD BARRIOS SANJUAN identificado con la C.C. 72.228.732 de Malambo (Atlántico), como empleado de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

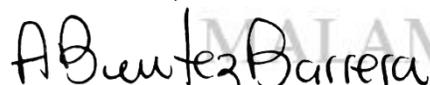
Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de alimentos y a favor de la parte demandante VIVIAN LUZ SARMIENTO SILVERA identificado con C.C. 22.507.317.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Escribiente.

